REF UAIP-A0015-AMZ-2019 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las diez horas con veintidós minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

l. CONSIDERANDOS:

 A las diez horas con treinta y dos minutos, del día veintiocho de agosto del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la ciudadana ---------------------------, del domicilio de ---------, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número --------------, quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Copia de carpeta técnica del proyecto de 150 metros de calle en colonia Prados de Zaragoza, (que se está ejecutando).

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**IIIPROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando el requerimiento de información a la Secretaria Municipal con fecha **veintinueve** de agosto del presente año. Consistente en:

1. Copia de carpeta técnica del proyecto de 150 metros de calle en colonia Prados de Zaragoza, (que se está ejecutando).

Quien remite a esta oficialía, copia de carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación de 150 Metros de Calle con concreto hidráulico de la calle principal en la Colonia Prados de Zaragoza.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. Que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entregar la información solicitada
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información